

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4377 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 1.296/00 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrarias Mar Menor, S.L. y Mariano Roca Inglés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE VERTEDERO PARA RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 1.296/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MAR MENOR, S.L. Y MARIANO ROCA INGLÉS, con domicilio en Finca de Matas, s/n, 30360-La Unión-Cartagena (MURCIA), con C.I.F.: B-30095038, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de abril de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

4556 Resolución de 29 de abril de 2002, del Director Gerente, por la que se delegan competencias en otros órganos del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como Ente de derecho público responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra.

El traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aceptado por Decreto nº 93/2001, de 28 de diciembre, implica la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social

por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden al Servicio Murciano de Salud, el Decreto nº 95/2001, de 28 de diciembre, determina sus Centros Directivos.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones es aconsejable delegar las competencias para la formalización de los contratos de gestión con las diferentes Gerencias tanto de Atención Primaria como Especializada en los titulares de las Direcciones Generales de Aseguramiento y Calidad Asistencial y de Asistencia Sanitaria dependientes de esta Dirección Gerencia.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los titulares de la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria la competencia para formalizar los contratos de gestión que deba suscribir el Director Gerente con las diferentes Gerencias, tanto de Atención Primaria como Especializada.

Segundo.- Cuantos actos y documentos se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución, deberán indicar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere conveniente en el ámbito de la delegación, en los términos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4378 Anuncio de la normativa de aplicación de la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz para reclasificar suelo no urbanizable como suelo urbanizable residencial. Sector UR-5. Expediente: 158/99 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de La Normativa de este proyecto.